

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1897.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.530.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Año económico de 1897-98.—Minas.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones Directas se convoca á todos los mineros y explotadores de minas de esta provincia á fin de que concurran á la Junta que ha de celebrarse el 31 del actual á las doce de su mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para tratar del concierto sobre los impuestos mineros asignados al canon por superficie y dos por ciento sobre el producto bruto de explotacion.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimien-

to de de los interesados, los que pueden asistir por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas.

Valladolid 22 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NÚM. 1.547.

REPARTIMIENTO SOBRE LA RIQUEZA URBANA.

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputacion provincial el Repartimiento general del cupo que por la riqueza urbana ha correspondido á los pueblos de esta provincia para el año económico de 1897-98, ajustado al señalamiento hecho por Real orden de 18 del actual y reglas dictadas por la Direccion general de Contribuciones Directas en 19 del mismo, se inserta á continuacion la distribucion del referido cupo, que segun la riqueza reconocida por los respectivos distritos municipales, ha correspondido á cada uno de ellos á los tipos de gravamen de 17'50 por 100 sobre las 2.987.864 pesetas que representa la riqueza urbana correspondiente á los distritos municipales de la 1.ª Seccion, ó sean los que no habiendo sido aprobados los Registros fiscales antes del 15 de Abril último, vienen

l lamados á contribuir en el referido año económico dentro del límite máximo de 17'50 por 100 de la expresada riqueza, en cuyo tipo se encuentra incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación; y al tipo de 21'50 por 100 sobre las 1.266.922 pesetas de la riqueza por igual concepto de los distritos de la 2.^a sección, ó sean los que igualmente deben contribuir dentro del máximo del 23 por 100, incluso el 1 por 100 de los repetidos gastos de premio de cobranza y comprobación, á los cuales tampoco les han sido aprobados los Registros fiscales en la época fijada por el Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Para la formación de los repartimientos se

sujetarán en un todo los Ayuntamientos á la reglas y modelos de que se hace mérito en la circular de esta Administración de 18 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 del mismo.

Los indicados documentos se presentarán en esta oficina antes del día 15 del próximo mes de Junio, previniendo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que si no obrasen en esta Administración aquellos en la fecha indicada, con sentimiento se verá en la sensible necesidad de adoptar las medidas coercitivas determinadas en el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid 24 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 795.264 pesetas del cupo que de la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1897-98, según la Real orden de 18 del actual y Circular de la Dirección general de Contribuciones Directas de 19 del propio mes.

Sección 1.^a—De los distritos que han de contribuir al 17'50 por 100 sin que pueda exceder de este tipo de la riqueza urbana.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación — Pesetas	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deducción de lo repartido de más en el mismo periodo — Pesetas	TOTAL repartido — Pesetas	Bajas por lo repartido de más en el año anterior — Pesetas	Líquido repartido — Pesetas
1	Castroñuño.	13067	2287	»	2287	»	2287
2	Fuente el Sol.	2000	350	»	350	»	350
3	Laguna de Duero.	7755	1357	»	1357	»	1357
4	Langayo.	3184	557	0'90	557'90	»	557'90
5	Llano de Olmedo.	1551	271	3'71	274'71	»	274'71
6	Manzanillo.	940	165	»	165	»	165
7	Marzales.	2183	382	»	382	»	382
8	Muriel.	3387	593	»	593	»	593
9	Olmos de Esgueva.	4404	771	»	771	»	771
10	Pedraja de Portillo (La).	8081	1414	»	1414	»	1414
11	Pedrosa del Rey.	5009	877	»	877	»	877
12	Quintanilla de Arriba.	5866	1026	»	1026	»	1026
13	San Llorente.	1900	333	»	333	»	333
14	San Roman de la Hornija.	5275	923	»	923	»	923
15	Sardon de Duero.	4513	790	»	790	»	790
16	Tordehumos.	5472	2708	2'78	2710'78	»	2710'78
17	Traspinedo.	4300	752	»	752	»	752
18	Valladolid.	2890394	505818	»	505818	»	505818
19	Ventosa de la Cuesta.	2426	425	»	425	»	425
20	Vitoria.	1495	261	»	261	»	261
21	Villavaquerín.	4662	816	»	816	»	816
	TOTALES.	2987864	522876	7'39	522883'39	»	522883'39

Sección 2.^a—De los distritos que han de contribuir al 21'50 por 100 sin que pueda exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible	Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravámen sobre la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deducción de lo repartido de más en el mismo período	TOTAL repartido	Bajas per lo repartido de más en el año anterior	Líquido repartido
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia.	2316	498	»	498	»	498
2	Aguasal.	657	141	»	141	»	141
3	Aguilar de Campos.	5510	1184	»	1184	»	1184
4	Alaejos.. . . .	34454	7407	69'76	7476'76	»	7476'76
5	Alcazarén.. . . .	7568	1627	»	1627	»	1627
6	Aldea de San Miguel.	3005	646	»	646	»	646
7	Almaráz.	582	125	»	125	»	125
8	Arroyo.. . . .	4335	932	»	932	»	932
9	Ataquines.. . . .	7378	1586	»	1586	»	1586
10	Bamba.	3692	794	»	794	»	794
11	Barruelo.	1648	354	»	354	»	354
12	Becilla de Valderaduey.	8690	1868	3'28	1871'28	»	1871'28
13	Benafarces.	2253	484	»	484	»	484
14	Bercero.	7361	1583	»	1583	»	1583
15	Berrueces.	3324	714	3'92	717'92	»	717'92
16	Bobadilla del Campo.	3750	806	»	806	»	806
17	Bocigas.	2200	473	10'98	483'98	»	483'98
18	Bocos.	1020	219	»	219	»	219
19	Boecillo.	2985	642	»	642	»	642
20	Bolaños.	5877	1263	»	1263	»	1263
21	Brahojos de Medina.	2580	555	»	555	»	555
22	Cabezón.	6381	1372	»	1372	»	1372
23	Cabezón de Valderaduey.	475	102	»	102	»	102
24	Cabrereros del Monte.	2731	587	»	587	»	587
25	Campaspero.	6309	1356	»	1356	»	1356
26	Campillo (El)..	2400	516	»	516	»	516
27	Canalejas de Peñafiel.	3958	852	»	852	»	852
28	Canillas.	2567	552	»	552	»	552
29	Carpio (El).	8422	1811	2'87	1813'87	»	1813'87
30	Casasola de Arion.	5800	1247	6'53	1253'53	»	1253'53
31	Castrejon.	4792	1030	»	1030	»	1030
32	Castrillo de Duero.	3800	817	21'92	838'92	»	838'92
33	Castrobol.	1598	344	»	344	»	344
34	Castromembibre.	1643	353	»	353	»	353
35	Castromonte.	7837	1685	»	1685	»	1685
36	Castro nuevo.	4592	987	»	987	»	987
37	Castroponce Valderaduey.	5223	1123	»	1123	»	1123
38	Castroverde de Cerrato.	4350	935	»	935	»	935
39	Ceinos de Campos.	2400	516	»	516	»	516
40	Cervillego de la Cruz.	2173	467	»	467	»	467
41	Cigales.	11994	2579	»	2579	»	2579
42	Cogeces del Monte.	10476	2252	»	2252	»	2252
43	Corcos.	5015	1078	»	1078	»	1078
44	Corrales de Duero.	1750	376	»	376	»	376
45	Cubillas de Santa Marta.	3205	689	»	689	»	689
46	Cuenca de Campos.	9290	1997	»	1997	»	1997
47	Curiel.	2647	569	7'37	576'37	»	576'37
48	Encinas de Esgueva.	3453	742	»	742	»	742
49	Fompedraza.	826	178	2'09	180'09	»	180'09
50	Fentihoyuelo.	1455	313	3'05	316'05	»	316'05
51	Gallegos de Hornija.	964	207	»	207	»	207
52	Gatón de Campos.	3583	770	»	770	»	770
53	Géria.	8365	1798	»	1798	»	1798

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible	Cupo de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deducción de lo repartido de más en el mismo periodo	TOTAL repartido	Bajas por lo repartido de más en el año anterior	Liquido repartido
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
54	Gomeznarro.	3869	832	»	832	»	832
55	Herrin de Campos.	4011	862	»	862	»	862
56	Iscar.	6910	1486	5'76	1491'76	»	1491'76
57	Lomoviejo.	4375	941	»	941	»	941
58	Matapozuelos.	12436	2674	»	2674	»	2674
59	Matilla de los Caños.	1900	408	»	408	»	408
60	Mayorga.	19183	4124	19'05	4143'05	»	4143'05
61	Medina del Campo.	67700	14555	»	14555	»	14555
62	Medina de Rioseco.	106235	22840	248'11	23088'11	»	23088'11
63	Megeces.	1874	403	»	403	»	403
64	Melgar de Abajo.	4705	1011	»	1011	»	1011
65	Melgar de Arriba.	4565	981	»	981	»	981
66	Mojados.	15734	3383	4'82	3387'82	»	3387'82
67	Monasterio de Vega.	2533	545	»	545	»	545
68	Montealegre.	6792	1461	»	1461	»	1461
69	Mortemayor.	6008	1292	»	1292	»	1292
70	Moral de la Paz.	2234	481	»	481	»	481
71	Moraleja de las Panaderas.	712	153	»	153	»	153
72	Morales de Campos.	2999	645	»	645	»	645
73	Mota del Marqués.	17412	3744	»	3744	»	3744
74	Mucientes.	10625	2285	»	2285	»	2285
75	Olivares de Duero.	3028	651	1'59	652'59	»	652'59
76	Olmedo.	41295	8879	149'22	9028'22	»	9028'22
77	Olmos de Peñafiel.	1274	274	»	274	»	274
78	Padilla de Duero.	2221	478	»	478	»	478
79	Palacios de Campos.	4800	1032	»	1032	»	1032
80	Palazuelo de Vedija.	6525	1403	»	1403	»	1403
81	Parrilla (La).	1794	386	»	386	»	386
82	Pedrajas de San Estéban.	10295	2213	»	2213	»	2213
83	Peñafiel.	46735	10048	47'12	10095'12	»	10095'12
84	Peñaflor.	4393	945	»	945	»	945
85	Pesquera de Duero.	6831	1469	»	1469	»	1469
86	Piñel de Abajo.	3651	785	»	785	»	785
87	Piñel de Arriba.	1689	363	»	363	»	363
88	Pobladura de Sotiedra.	743	160	»	160	»	160
89	Pollos.	12051	2591	54'68	2645'68	»	2645'68
90	Pozal de Gallinas.	4163	895	»	895	»	895
91	Pozaldéz.	21732	4672	»	4672	»	4672
92	Pozuelo de la Orden.	3151	678	»	678	»	678
93	Puras.	844	182	»	182	»	182
94	Quintanilla de Abajo.	5762	1239	»	1239	»	1239
95	Quintanilla de Trigueros.	2940	632	»	632	»	632
96	Rábano.	2800	602	61'04	663'04	»	663'04
97	Renedo.	6523	1403	»	1403	»	1403
98	Robladillo.	975	210	»	210	»	210
99	Rodilana.	4956	1066	»	1066	»	1066
100	Roturas.	708	152	»	152	»	152
101	Rubí de Bracamonte.	4438	954	»	954	»	954
102	Sahelices de Mayorga.	3672	790	»	790	»	790
103	Salvador de Zapardiel.	1147	247	»	247	»	247
104	San Cebrian de Mazote.	4159	894	»	894	»	894
105	San Martín de Valbeni.	5116	1100	»	1100	»	1100
106	San Miguel del Arroyo.	2983	641	11'55	652'55	»	652'55
107	San Pablo de la Moraleja.	1266	272	»	272	»	272
108	San Pedro de Latarce.	9373	2015	5'72	2020'72	»	2020'72
109	San Pelayo.	1916	412	»	412	»	412

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible	Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusion del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demas conceptos del art. 81 del Reglamento vigente con deducion de lo repartido de más en el mismo periodo	TOTAL repartido	Bajas por lo repartido de más en el año anterior	Líquido repartido
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
110	San Salvador..	1466	315	»	315	»	315
111	Santa Eufemia..	3585	771	»	771	»	771
112	Santervás de Campos..	4939	1062	»	1062	»	1062
113	Santibañez de Valcorba..	2368	509	»	509	»	509
114	San Vicente del Palacio..	3846	827	»	827	»	827
115	Siete Iglesias..	16717	3594	»	3594	»	3594
116	Simancas..	13010	2797	»	2797	»	2797
117	Tamariz..	7585	1631	»	1631	»	1631
118	Tiedra..	17650	3795	»	3795	»	3795
119	Tordesillas..	50964	10957	312'09	11269'09	»	11269'09
120	Torrecilla de la Abadesa..	2895	622	»	622	»	622
121	Torrecilla de la Orden..	9250	1989	»	1989	»	1989
122	Torrecilla de la Torre..	786	169	»	169	»	169
123	Torrelobaton..	10917	2347	9'92	2356'92	»	2356'92
124	Torrescárcela..	1471	316	»	316	»	316
125	Trigueros..	6078	1307	»	1307	»	1307
126	Tudela de Duero..	31595	6793	»	6793	»	6793
127	Union (La)..	10634	2286	9'40	2295'40	»	2295'40
128	Urones de Castroponce..	1332	286	»	286	»	286
129	Urueña..	7080	1522	7'83	1529'83	»	1529'83
130	Valbuena de Duero..	9086	1954	26'19	1980'19	»	1980'19
131	Valdearcos..	2128	458	»	458	»	458
132	Valdenebro..	3800	817	»	817	»	817
133	Valdestillas..	6622	1424	»	1424	»	1424
134	Valdunquillo..	6792	1460	»	1460	»	1460
135	Valverde de Campos..	4347	935	5'23	940'23	»	940'23
136	Vega de Ruiponce..	5018	1079	2'61	1081'61	»	1081'61
137	Velascálvaro..	1549	333	»	333	»	333
138	Velilla..	1592	343	»	343	»	343
139	Velliza..	7298	1569	»	1569	»	1569
140	Viana de Cega..	2533	545	»	545	»	545
141	Villabañez..	6318	1358	»	1358	»	1358
142	Villabarúz de Campos..	1082	233	»	233	»	233
143	Villabrágima..	11880	2554	»	2554	»	2554
144	Villacarralon..	2396	515	»	515	»	515
145	Villacid de Campos..	4102	882	»	882	»	882
146	Villaco..	2544	547	»	547	»	547
147	Villacreces..	1394	300	»	300	»	300
148	Villaesper..	947	204	»	204	»	204
149	Villafrades..	2612	562	»	562	»	562
150	Villafrechós..	16828	3618	33'35	3656'35	»	3656'35
151	Villagarcía de Campos..	7071	1520	13'54	1533'54	»	1533'54
152	Villagomez la Nueva..	2138	460	»	460	»	460
153	Villalán de Campos..	1632	351	15'68	366'68	»	366'68
154	Villalar..	5319	1144	»	1144	»	1144
155	Villalba de Adaja..	1489	320	»	320	»	320
156	Villalba del Alcór..	9894	2127	»	2127	»	2127
157	Villalba de la Loma..	680	146	»	146	»	146
158	Villalbarba..	3267	702	»	702	»	702
159	Villalon..	71896	15458	291'24	15749'24	»	15749'24
160	Villamuriel de Campos..	2751	592	»	592	»	592
161	Villan de Tordesillas..	1946	418	»	418	»	418
162	Villanubla..	8765	1885	0'78	1885'78	»	1885'78
163	Villanueva de Duero..	4730	1017	»	1017	»	1017
164	Villanueva de las Torres..	3433	738	»	738	»	738
165	Villanueva los Caballeros..	4430	952	»	952	»	952

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana imponible — Pesetas	Cupo de contribucion para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusion del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion — Pesetas	Aumentos para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente con deduccion de lo repartido de más en el mismo periodo — Pesetas	TOTAL repartido — Pesetas	Bajas por lo repartido de más en el año anterior — Pesetas	Liquido repartido — Pesetas
166	Villanueva de San Mancio.	3431	738	»	738	»	738
167	Villardefrades.	4862	1045	12'38	1057'38	»	1057'38
168	Villasexmir.	1984	426	»	426	»	426
169	Villavellid..	4039	868	»	868	»	868
170	Villaverde..	6494	1396	»	1396	»	1396
171	Villaviciencia de los Caballeros.	7841	1686	3'14	1689'14	»	1689'14
172	Villavieja..	2237	480	»	480	»	480
173	Zaratan..	10272	2208	»	2208	»	2208
174	Zorita de la Loma.	866	186	»	186	»	186
	TOTAL.	1266922	272388	1488'81	273876'81	»	273876'81

RESUMEN.

21	De la 1. ^a Seccion	2987864	622876	7'39	522883'39	»	522883'39
174	De la 2. ^a Seccion.	1266922	272388	1488'81	273876'81	»	273876'81
195	TOTAL GENERAL.. . . .	4254786	795264	1496'20	796760'20	»	796760'20

Valladolid 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

NUM. 1.526.

EDICTO.

Don Gregorio Torbado Gonzalez, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies durante el próximo año económico de 1897 á 1898; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Junio próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 249 pesetas 26 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el cuadro que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La licitacion se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de dicho total en metálico ó papel legal que depositará en la Caja de este Municipio, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el expresado tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose

como mejoras las que señala el art. 76 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villacreces á 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Gregorio Torbado.—P. S. M., El Secretario, Juan A. Blanco.

NUM. 1.527.

**Ayuntamiento constitucional de
Hornillos.**

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal no exentos de tributacion para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Vicente García.

NUM. 1.528.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pedro de Latarce.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comision respectiva, para el próximo año económico de 1897 á 1898, á fin de que, pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y de que se presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes.

San Pedro de Latarce 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Aniceto Prieto.

NUM. 1.529.

**Ayuntamiento constitucional de
Fontihoyuelo.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de la inversion hecha á las Juntas municipales durante los ejercicios económicos de 1893-94, 1894-95 y 1895 á 96, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, según y para los efectos que previene el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Fontihoyuelo Mayo 20 de 1897.—El Alcalde, Próculo Ceinos.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

NUM. 1.534.

**Ayuntamiento constitucional de
Portillo.**

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo año económico de 1897 á 1898, en este término municipal, se ha acordado en cumplimiento de lo prevenido, el arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 5.047 pesetas 98 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual está formulado en armonía con lo dispuesto en el capítulo 10 del Reglamento de 21 de Junio de 1889. Las subastas se verificarán por pujas á la llana, teniendo lugar la 1.^a el día 1.^o de Junio próximo en la Casa Consistorial de esta villa á las doce en punto de su mañana terminando el acto á la una de la tarde, y dado caso que no se presentasen licitadores se verificarán la 2.^a y 3.^a en los días 10 y 19 de dicho mes de Junio y horas designadas, en la forma que determina el Reglamento, debiendo advertir que para mostrarse licitador será condicion precisa la de haber consignado en arcas municipales el 2 por 100 de la cantidad que ha de servir de base para la subasta.

Portillo 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

Núm. 1.533.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2	
12	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	3	
13	"	1	1	"	1	1	2	"	1	1	"	"	"	3	
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
15	1	1	2	1	2	3	5	"	"	"	"	"	"	5	
16	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
17	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	
18	3	1	4	1	1	2	6	"	"	"	"	"	"	6	
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
20	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total	9	8	17	3	6	9	26	"	1	1	"	"	"	1	27

Valladolid 21 de Mayo de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	2	2	5	"	"	"	"	5
12	2	"	1	3	"	2	"	2	5
13	"	1	"	1	"	"	1	1	2
14	"	"	"	"	"	"	1	1	1
15	"	1	"	1	1	"	"	1	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	2	"	"	2	2
18	"	2	"	2	"	"	"	"	2
19	1	"	"	1	"	1	"	1	2
20	"	"	"	"	"	"	1	1	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	4	6	3	13	3	3	3	9	22

Valladolid 21 de Mayo de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.